

**POR LA CUAL SE CONCEDE EL PERIODO VACACIONAL A UN FUNCIONARIO PERTENECIENTE A LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA CON CARGO AL SGP**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Decreto 0148 de 2019 y

**CONSIDERANDO**

1. Que el numeral 3 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los Artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*", prevé que es facultad de los municipios certificados administrar el personal docente directivo docente y administrativo de los planteles educativos, conforme las facultades previstas en el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994.
2. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante Resolución No. 2987 de fecha 18 de diciembre de 2002 emitida por el Ministerio de Educación Nacional y por ello se traslada la competencia para "*(...) dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad*" (Art 7 Núm. 7.1 Ley 715 de 2001), es decir, le corresponde en términos generales "*(...) organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción*" (Art 7 Núm. 7.12 ibídem).
3. Que mediante Decreto Municipal No. 0148 de 2019, "*Por el cual se efectúa una Delegación a la Secretaría de Educación para la correcta Prestación del Servicio Educativo en la Administración de Personal*", el Alcalde Municipal de Bucaramanga, delega sin excepción alguna en la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la prestación del servicio educativo en lo correspondiente a distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y tratamiento de las diferentes situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para el personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del SGP y en general para adelantar todas las acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar, evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio educativo del Municipio de Bucaramanga.
4. Que el Decreto 1045 de 1978, "*Por el cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional*", establece en su Artículo 8 lo siguiente:  
  
*"De las vacaciones. Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales"*
5. Que conforme al Artículo 1 del Decreto 1528 de 2015, "*Por el cual se corrigen unos yerros del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, contenidos en los Artículos 2.2.4.2.1.6., 2.2.4.6.42. y 2.2.4.10.1. del título 4 del libro 2 de la parte 2, referente a Riesgos Laborales*", durante el período de duración de la novedad (en este caso vacaciones) no se causan cotizaciones a cargo del empleador, al Sistema General de Riesgos Laborales.
6. Que el señor **NELSON SNEYDER GOMEZ CACERES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91458749, ejerció como Auxiliar Administrativo Código 407, grado 22 adscrito en la planta central de la Alcaldía de Bucaramanga, financiada con recursos propios hasta el 04 de septiembre de 2023.



RESOLUCIÓN **057 - 0874** DE 2024

7. Que mediante **Resolución No. 2220 de fecha 05 de septiembre de 2023**, el señor **NELSON SNEYDER GOMEZ CACERES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91458749, asumió encargo como secretario Código 440, Grado 28 en la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, posesión llevada a cabo el día 05 de septiembre de 2023 mediante Acta No. 200 de la misma fecha.
8. Que conforme la información suministrada desde el área de nómina de la secretaría administrativa municipal, el empleado público **NELSON SNEYDER GOMEZ CACERES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91458749, laboró por un (1) año continuo entre el 22 de julio de 2022 hasta el 21 de julio de 2023 al servicio del Municipio de Bucaramanga, razón por la cual tiene derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones.
9. Que la Licenciada Yolanda Roa Camacho, en calidad de rectora de la Institución Educativa Técnico Nacional de Comercio del Municipio de Bucaramanga, radicó a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC bajo consecutivo BUC2024ER008122 la programación de vacaciones del referido personal administrativo para disfrutar de las mismas así:

| NOMBRE                       | CÉDULA   | CARGO          | INSTITUCIÓN EDUCATIVA   | PERIODO CAUSADO                                  | FECHA DE DISFRUTE   |
|------------------------------|----------|----------------|---|--|---|
| NELSON SNEYDER GOMEZ CACERES | 91458749 | Secretario (E) | TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SEDE A - ADMINISTRATIVOS - ASISTENCIAL | 22 de julio de 2022 hasta el 21 de julio de 2023 | Desde el 17 de junio de 2024 hasta el 08 de julio de 2024 |

10. Que al personal administrativo relacionado en el noveno considerando de la presente Resolución le corresponde el disfrute de su periodo vacacional según la programación remitida por la rectora de la Institución Educativa Técnico Nacional de Comercio del Municipio de Bucaramanga y conforme la necesidad en el servicio.
11. Que con ocasión a la aceptación del encargo en mención, el empleado público **NELSON SNEYDER GOMEZ CACERES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91458749 pertenece a la planta de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga desde el 05 de septiembre de 2023, por lo que le corresponde a este despacho el reconocimiento de su periodo vacacional.
12. Que sin perjuicio de lo anterior y en atención a que el año de servicios laborado por el empleado público **NELSON SNEYDER GOMEZ CACERES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91458749 entre el 22 de julio de 2022 hasta el 21 de julio de 2023 fue configurado en su totalidad encontrándose activo en la planta central de la administración municipal de Bucaramanga, le corresponde a dicha dependencia el pago del periodo vacacional antedicho, la cual se encuentra financiada con recursos propios, siendo diferente a los recursos del Sistema General de Participaciones.

En mérito de lo expuesto, este despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER** quince (15) días hábiles de periodo vacacional al periodo 2022-2023, a favor del siguiente personal administrativo perteneciente a la Planta Global de Cargos de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Bucaramanga- Secretaría de Educación con cargo al SGP, para ser disfrutadas de acuerdo con la programación establecida en el siguiente cuadro:

| NOMBRE                       | CÉDULA   | CARGO          | INSTITUCIÓN EDUCATIVA   | PERIODO CAUSADO                                  | FECHA DE DISFRUTE   |
|------------------------------|----------|----------------|---|--|---|
| NELSON SNEYDER GOMEZ CACERES | 91458749 | Secretario (E) | TECNICO NACIONAL DE COMERCIO SEDE A - ADMINISTRATIVOS - ASISTENCIAL | 22 de julio de 2022 hasta el 21 de julio de 2023 | Desde el 17 de junio de 2024 hasta el 08 de julio de 2024 |

## RESOLUCIÓN No. 77 - 0 8 7 4 DE 2024

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENVIAR** copia del presente acto administrativo a la Secretaría Administrativa del Municipio de Bucaramanga para que se efectúe lo pertinente frente al pago del periodo del año de servicios laborado desde el 22 de julio de 2022 hasta el 21 de julio de 2023 por el empleado público **NELSON SNEYDER GOMEZ CACERES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91458749 en dicha planta central.

**Parágrafo:** Se advierte al empleado público **NELSON SNEYDER GOMEZ CACERES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91458749, de no disfrutar las vacaciones dentro del tiempo estipulado para tal fin, deberá realizar la devolución de los dineros que se cancelaron.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** la presente Resolución a la Institución Educativa Técnico Nacional de Comercio al correo institucional: [ienacionaldecomercio@bucaramanga.edu.co](mailto:ienacionaldecomercio@bucaramanga.edu.co)

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** la presente Resolución en la página oficial de la Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO QUINTO: ENVIAR** copia de la presente Resolución a la oficina de Historias Laborales, Talento Humano, Nómina y demás oficinas a las que haya lugar.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Bucaramanga a los **11 ABR 2024**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA CECILIA GUARÍN LIZCANO**

Secretaría de Educación del Municipio de Bucaramanga

*Revisó Aspectos Jurídicos: Fredy Fabián Suarez Florez / Líder Asuntos Legales y Públicos SEB*

*Revisó: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Profesional Especializado – Líder Talento Humano SEB*

*Proyectó: Johan Leonardo Cespedes Badillo/Abogado Contratista SEB*

